

472
1111

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Calle Constitución de Colombia
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025
 Centro Operativo : UAC CENTRO
 Orden de servicio: 18272843
 Fecha Pre-Admisión: 21/05/2026 10:59:04
 RA562825845CO



Nombre / Razón Social: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Dirección: Avenida Cra. 69 # 84C-75 Referencia: 202612520000158891 Teléfono: 4377630 Código Postal: 111061000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111509		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> D Dirección errada		Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Aportado Cláusurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Nombre / Razón Social: Jessica Andrea Durán Cortés Dirección: CC Conjunto Torres del Turpial-Torre 1 - Apto 1401 Teléfono: 3217198833 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Oscar Daniel Osorio Hora: 11:06		UAC CENTRO 1111 509	
Destinatario Dice Contenedor: NO PASAR A BARRA		C.C. Fecha de entrega: 21 MAY 2026 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: G. 77-699-147 <input type="checkbox"/> Ter		49	
Valores Peso Físico(grams): 204 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 204 Valor Declarado: \$2.000 Valor Flete: \$10.250 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.250 COP		Observaciones del cliente: Folios 1 de entrega		11:06	



111150911110808RA562825845CO

Principal Express S.A. Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C. / Tel. Contacto: 571-4720000
 Para consultar el estado de su envío, visite el sitio web: www.472.com.co o llame al número 111150911110808RA562825845CO
 El seguro del servicio está disponible para el envío de mercancías de alto valor. Para obtener más información, consulte el sitio web: www.472.com.co

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000158891

Bogotá, 13 de mayo de 2026

Señora:

JESSICA ANDREA DURAN CORREDOR
Conjunto Torres del Turpial, Torre 1, Apartamento 1401
Ciudad.

ASUNTO: Anexo - Solicitud de Restablecimiento de Derechos (SRD) SIM No. 1764402648 (Para consultas cite este último número)

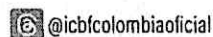
Respetada Señora:

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 06 de mayo del 2026, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que brinda información adicional sobre la situación que se presenta con un menor de edad, quien actualmente cuenta con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos ante el despacho de la Comisaría de Familia.

Teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición y la falta de competencia del ICBF para la atención del mismo, le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, dimos traslado por competencia de su solicitud a la **COMISARIA DE SAN CRISTOBAL SUR**, toda vez que es la encargada de verificar la información y brindarles respuesta.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través

www.icbf.gov.co



del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaboró: Elaboró: Camila Florez / Anexo: 01 Folio.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000150941

Bogotá, 07 de mayo de 2026

Señores:

COMISARIA DE SAN CRISTOBAL SUR

Correo electrónico: comisaria_sancristobal1@sdis.gov.co

ASUNTO: Anexo - Solicitud de Restablecimiento de Derechos (SRD) SIM No. 1764402648 (Para consultas cite este número)

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de sus competencias, la petición con fecha 06 de mayo del 2026, presentada por la señora **JESSICA ANDREA DURAN CORREDOR**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto en la que brinda información adicional sobre la situación que se presenta con un menor de edad, quien actualmente cuenta con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos ante el despacho de la Comisaría de Familia.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requieren información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulten nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrán solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través

www.icbf.gov.co



del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRs.

Recuerden que, si desean reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrán realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual pueden consultar en la página web: <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría General
ICBF Sede de la Dirección General - Metrópolis +
Avenida Carrera 68 # 75A - 50 Bogotá, Colombia
Teléfono: (601) 437 76 30 Ext: 100441
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Copia de la petición enviada al peticionario y a la entidad que remite por e-mail
Elaboró: Camila Florez / Anexo: 03 Folios.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 2

JESSICA ANDREA DURAN CORREDOR
(jaduranduq@gmail.com)

2026-05-07 16:10
2026-05-07 16:14

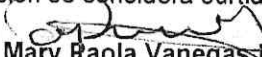
Anexo - Solicitud de
Restablecimiento de
Derechos (SRD) SIM
No. 1764402648

No fue posible la
entrega al
destinatario
(La cuenta de correo no
existe.)

Laura.FlorezO@icbf.gov.co 1188860 2



Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 19 días de febrero del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Mary Paola Vanegas Rodriguez
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general